

COPIA

NUMERO: (224) .-

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA:
"ASESORIA TECNOLOGICA ASETECSA S. A."; OTORGAN LOS SEÑORES:
MARITA MERCEDES VILLAVICENCIO NAVIA y **GUILLERMO EDUARDO CALVACHE ERAZO**.

CUANTIA: \$ 800.00 USD

En la ciudad de Manta, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy jueves veintiséis de Febrero del año dos mil cuatro, ante mi Abogado RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR, Notario Público Tercero del cantón, comparecen, la señora **MARITA MERCEDES VILLAVICENCIO NAVIA**, quien es casada y el señor **GUILLERMO EDUARDO CALVACHE ERAZO**, casado; todos comparecen por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Manta, hábiles y capaces de contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente, doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA**, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese insertar una que contiene un contrato de Constitución de una **COMPAÑIA ANONIMA** que se registrará por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura la señora **MARITA MERCEDES VILLAVICENCIO NAVIA**, y el señor **GUILLERMO EDUARDO CALVACHE ERAZO**, quienes comparecen por sus propios derechos. **SEGUNDA: CONSTITUCION Y DENOMINACION.-** Los

Aty. Raul Gonzalez Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTÁ

ABOGADO
Raul Gonzalez Melgar

comparecientes declaran que es su voluntad constituir una Compañía Anónima, que se denominará **"ASESORIA TECNOLÓGICA ASETECSA S. A."**, la misma que se registrará por las leyes de la República del Ecuador, por este contrato y por el Reglamento Interno debidamente aprobado. **TERCERA: OBJETO SOCIAL Y FINALIDAD.-** La compañía se dedicará a las siguientes actividades: Compra, Venta, generación, creación, y comercialización de servicios de transmisión de datos, comunicaciones, telecomunicaciones, y, todo lo relacionado al servicio de INTERNET, pudiendo utilizar medios de transmisión satelital, fibra óptica, y servicios SDL; podrá dentro del área desarrollar e incursionar en todo lo atinente al desarrollo y utilización de tecnología de punta en estos aspectos. A la comercialización, ensamblaje, servicio de mantenimiento, asesoría, compraventa de equipos y partes electrónicas, de comunicación, y de computación. Así como a comercializar, crear, comprar y vender programas de software y mantener el servicio de los mismos. Prestará servicios de asesoría en los campos de la comunicación, investigaciones de mercado, tanto en el país como en el extranjero. En el área mercantil podrá actuar como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente, representante, distribuidor, de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras. Para el cumplimiento de sus fines podrá obtener los permisos respectivos con sujeción a los trámites de ley, establecerá tantos y cuantos sistemas y medios operativos sean necesarios para la consecución de sus objetivos. Pudiendo por tanto importar o exportar, así como asociarse con otras personas naturales o

jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas, semipública o privadas, en participación o mediante constitución de otras compañías comerciales o industriales relacionadas con sus fines sociales. **CUARTA: DOMICILIO Y DURACION DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, pudiendo establecer Sucursales y Agencias en cualquier lugar de la República y del Exterior. La compañía tendrá una duración de Cien años contados a partir de la inscripción de este Contrato en el Registro Mercantil. **QUINTA: DEL CAPITAL SUSCRITO Y DE LAS ACCIONES.-** El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD \$ 800.00), divididos en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de UN DÓLAR, cada una de ellas. **SEXTA: FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO.-** Se establece como capital autorizado de la Compañía la cantidad de MIL SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS, el mismo que de igual forma se dividirá en acciones de un dólar; acciones ordinarias, nominativas e indivisibles y su numeración será sucesiva de las ya existentes. **SÉPTIMA: TITULOS DE ACCIONES.-** Los títulos de las acciones serán emitidos con el carácter de nominativos, numerados del cero cero uno (001) al ochocientos (800) y contendrán las declaraciones prescritas en el artículo ciento setenta y seis de la Ley de Compañías y serán autorizadas por las firmas del Presidente y del Gerente General de la Compañía o por quienes hagan sus veces. Podrán emitirse títulos debidamente numerados que contengan cualquier número de acciones. **OCTAVA: AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL.-** La Junta General de Accionistas podrá aumentar o disminuir el

capital social de la compañía. Los Accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción de las acciones que se emitan en proporción a las que posean al tiempo de resolver el aumento. Los títulos de las nuevas acciones contendrán su serie y orden numérico. **NOVENA: VOTO.-** En proporción a su valor pagado cada acción representa para el accionista el derecho a un voto en las Juntas Generales toda acción liberada equivaldrá a un voto. Cuando haya varios propietarios de una misma acción estos deberán nombrar un representante común para el ejercicio de los derechos que les competen. Si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad correspondiente a petición de cualquiera de ellos. **DECIMA: DESTRUCCION O PERDIDA DEL TITULO.-** En caso de destrucción o pérdida de uno o más títulos de acciones o certificados provisionales, se procederá a la anulación de los mismos y se expedirán los nuevos títulos o certificados, previo al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ciento noventa y siete de la Ley de Compañías. **DECIMA PRIMERA: REPRESENTACION DE ACCIONISTAS.-** Todo accionista puede hacerse representar en la Juntas Generales mediante poder notarial cuando se trate de una persona que no ostente la calidad de accionista, o mediante simple carta-poder dirigida al Gerente General cuando el mandatario sea accionista. Con excepción de los administradores o comisarios, cualquier persona legalmente capaz puede ser representante de los Accionistas. **DECIMA SEGUNDA: CERTIFICADOS PROVISIONALES.-** Obligatoriamente se darán certificados provisionales a los suscriptores para acreditar una o varias acciones, cuando los títulos

definitivos de las mismas no puedan emitirse por no estar pagados en su totalidad. Tales certificados provisionales o resguardos deberán expedirse conforme a la Ley y serán autorizados por las firmas del Presidente y del Gerente General de la Compañía, o por quienes estuvieren desempeñando tales dignidades. **DECIMA TERCERA: DE LA ADMINISTRACION Y DE LA FORMA, DESIGNACION, FACULTADES Y REPRESENTACION LEGAL DE LOS ADMINISTRADORES. UNO:** La Junta General de Accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la Compañía. **DOS:** La Compañía será administrada por el Presidente y el Gerente General, de forma individual o conjunta, según el caso. **TRES: DEL PRESIDENTE.-** a) El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas para un período de CINCO AÑOS, y no será necesario que tenga calidad de accionista, pudiendo ser reelegido indefinidamente o removido por la Junta General. Reemplazará, con las mismas atribuciones, al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva hasta que la Junta General de Accionistas designe al nuevo Gerente General conforme al Estatuto. b) Corresponde al Presidente presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, velando para que su realización sea efectuada conforme a la ley y el estatuto, debiendo firmar conjuntamente con el Secretario las actas de las reuniones. Sin perjuicio de las demás atribuciones y deberes que le imponen la Ley y este Estatuto. **CUATRO: DEL GERENTE GENERAL.-** a) El Gerente General ostenta la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con todas las facultades que para los mandatarios determinan las leyes. b) Sus facultades administrativas y su

Abg. Raúl González Melgo
NOTARIO TERCERO DE MANIA

responsabilidad están determinadas en la Ley de Compañías, el presente Estatuto y el Reglamento Interno. c) El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas para un período de CINCO AÑOS, y no será necesario que tenga la calidad de accionista, pudiendo ser reelegido indefinidamente, o removido por la Junta General, según sea el caso; será el secretario nato de la Junta General. d) En caso de ausencia temporal del Presidente asumirá tales funciones, si la ausencia fuera definitiva mantendrá el control de tales funciones hasta que la Junta General de Accionistas designe al nuevo Presidente conforme al Estatuto. e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos que dicte la Junta General de Accionistas. f) Organizar y ejercer la más correcta y eficiente administración de la Compañía. g) Otorgar poderes especiales para designar u otorgar nombramientos de Gerentes Auxiliares, de Agencias o Sucursales que fueren necesarios para el desenvolvimiento de la compañía y previa aprobación de tal necesidad por parte de la Junta General. h) Presentar balances e informes, según lo dispone la Ley. i) Atender sobre todo lo atinente a empleados y trabajadores incluyendo la concesión de licencias, contratar, remover, fijar sueldos y salarios, problemas laborales. j) Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar, ceder y avalar letras de cambio, pagarés y más títulos de créditos relacionados exclusivamente con los negocios de la Compañía. k) Abrir cuentas bancarias, dentro o fuera del país, hacer depósitos, girar, mediante cheques, libranzas, órdenes de pagos, o en cualquier otra forma que estimare conveniente; autorizará con

(CUATRO)

su firma las operaciones que obliguen a la compañía en operaciones financieras relacionados exclusivamente con los negocios de la Compañía hasta el límite que la Junta General determine. l) Firmar pedidos, facturas, y ejecutar todas las gestiones que se relacionen con trámites de exportación e importación en organismos fiscales, municipales y otros. m) Celebrar contratos de arrendamientos de bienes muebles o inmuebles y de cualquier clase de actos o contratos relacionados con bienes muebles de o para la compañía. n) Comprometer a la compañía en garantías, fianzas o avales a favor de terceras personas, para garantizar las obligaciones adquiridas por la compañía. ñ) Conocer y resolver sobre las licencias de los funcionarios nombrados por la Junta General de Accionistas. o) Utilizar el sistema de consulta postal para cada uno de los accionistas de la compañía, cuando estime que requiere de manera urgente tomar decisiones que exceden las facultades que le han sido conferidas. p) En general, todas las atribuciones y deberes que por Ley o este Estatuto le hayan sido asignados. Es prohibido al Gerente General, no obstante sus amplias facultades comprometer a la compañía en garantías, fianzas o avales, en garantía de obligaciones de terceros, atribución ésta que es de competencia exclusiva de la Junta General de Accionistas.

DECIMA CUARTA: FORMA Y EPOCA DE CONVOCATORIAS DE JUNTAS

GENERALES. UNO.- La Junta General tendrá las atribuciones establecidas en el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y todas aquellas atribuciones que por la ley le corresponden. Las convocatorias a Juntas Generales se la efectuarán según lo establecido en el artículo doscientos

Abg. Raúl González Melgosa
NOTARIO TERCERO DE MANÍ

treinta y seis de la Ley de Compañías, pero para el efecto de llevar a cabo la Junta también es aplicable a ésta, lo establecido en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez por año al tenor de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías, pudiendo realizarse Juntas Generales Extraordinarias cada vez que sea necesario. La convocatoria deberá ser hecha por el Presidente o el Gerente General; pudiendo ser convocada por el Comisario en caso de urgencia, podrá también el veinticinco por ciento de los accionistas solicitar a la superintendencia de compañías efectuar la convocatoria en los casos que la ley determine y permita.

DOS.- La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital suscrito y pagado. Al no obtenerse ese quórum la Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en la referida convocatoria; dicha reunión, por segunda convocatoria no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión; las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital concurrente de los accionistas presentes, al tenor de lo establecido en el artículo doscientos cuarenta y uno de la Ley de Compañías.

DECIMA QUINTA: DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas entre los socios anual o semestralmente, salvo resolución en contrario de la Junta General. **DECIMA SEXTA: DE LA FISCALIZACION, DISOLUCION Y**

(CINCO)

LIQUIDACION.- La Junta General nombrará cada dos años un Comisario Principal y un Suplente, los comisarios se regirán por las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías, la disolución de la Sociedad tendrá lugar por cualquiera de las causales determinadas por la Ley y se efectuará según el procedimiento establecido en la Ley de Compañías. **DECIMA SEPTIMA: DEL PAGO Y SUSCRIPCION DEL CAPITAL INICIAL.**- El capital está íntegramente suscrito y se ha pagado en especie el cien por ciento en su totalidad, de conformidad con lo que a continuación se detalla:

ACCIONISTAS	No. DE ACCIONES	CAPITAL	CAPITAL PAGADO
		SUSCRITO	EN ESPECIE
Marita Villavicencio Navia	560	\$ 560.00 USD	\$ 560,00 USD
Guillermo E Calvache Erazo	240	\$ 240.00 USD	\$ 240,00 USD
	-----	-----	-----
	800	\$ 800,00 USD	\$ 800.00 USD

Por tanto corresponde: A la socia MARITA MERCEDES VILLAVICENCIO NAVIA, quinientas sesenta acciones de un dólar cada una de ellas, las que al momento de la constitución de la compañía porcentualmente representan el setenta por ciento del capital suscrito y que se ha pagado al cien por ciento en su totalidad. Al socio GUILLERMO EDUARDO CALVACHE ERAZO, doscientas cuarenta acciones de un dólar cada una de ellas, las que al momento de la constitución de la Compañía porcentualmente representan el treinta por ciento del capital suscrito y que se ha pagado al cien por ciento en su totalidad. Siendo que el aporte de los socios se lo realiza en especie, la socia MARITA MERCEDES VILLAVICENCIO NAVIA, aporta a la compañía los siguientes bienes: Un escritorio Ritorno Operativo en forma de L L50x1.20, estructura

My. Raúl González M. López
NOTARIO TERCERO DE MANIZALES

metálica, color negro y base de color beige. Dos sillas Climax con apoya brazos, cuero color negro. Una silla secretaria Focus S/B color negro. Bienes muebles que han sido avaluados por los accionistas en la suma de QUINIENTOS SESETA DOLARES AMERICANOS, valor por el cual son transferidos a favor de la compañía que se constituye. El socio GUILLERMO EDUARDO CALVACHE ERAZO, aporta a la compañía una Computadora Mainboard intel 930, Procesador intel pentium III 900mgz, disco duro de 40gb, 256 memoria ram, fax MODEM 56000 tarjeta de sonido, sistema operativo linux 9.0 cd room lg 56, monitor 14 lg, serie 109ac15470., bien mueble que ha sido avaluado por los accionistas en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES AMERICANOS, valor por el cual es transferido a favor de la compañía que se constituye. Los contratantes declaran que en esta forma se encuentran cumplidos los requisitos señalados en la Ley de Compañías, para efecto de la integración de capital. **DECIMA OCTAVA:** Los comparecientes autorizan al Abogado Washington Ramón Zambrano Vélez, a fin de que realice las gestiones necesarias, para la obtención y aprobación de este contrato y su inscripción en el Registro Mercantil. Se acompañan como documentos habilitantes los correspondientes avalúos y el certificado de la superintendencia de Compañías de aprobación y reserva del nombre de la compañía. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de la escritura de constitución de esta compañía. (Firmado) Abogados Jimmy Villavicencio Navia, matrícula ocho ocho seis del Colegio de Abogados de Manabí; y, Washington Ramón Zambrano Vélez, Matrícula Número dos mil once del Colegio de Abogados de



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: PORTOVIEJO

No. Trámite: 5506933

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: MARITA MERCEDES VILLAVICENCIO NAVIA

Fecha Reservación: 17/02/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. ASESORIA TECNOLOGICA ASETECSA S.A.
Aprobado 5506934

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 18/03/2004
RARTICULAR QUE CCMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Abg. Raúl González Melgarejo
NOTARIO TERCERO DE MANTA

SRA. MARYURI CEDEÑO MERA

DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

ABOGADO
Raúl González Melgarejo
NOTARIO PUBLICO TERCERO
CANTON MANTA
MANTA • MANABI • ECUADOR

Manta, Febrero 17 del 2004.

Sra.

MARITA MERCEDES VILLAVICENCIO NAVIA.

Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Mediante la presente le hago conocer a usted, que como socio de la Compañía **ASESORIA TECNOLOGICA ASETECSA S. A.** he procedido a aprobar íntegramente el avalúo de Un escritorio Ritorno Operativo en forma de L 1.50x1.20, estructura metálica, color negro y base de color beige. Dos sillas Climax con apoya brazos, cuero color negro. Una silla secretaria Focus S/B color negro; bienes muebles que han sido aportados por usted para la formación de la compañía, asignándole el valor de \$ **560.00 QUINIENTOS SESENTA DOLARES AMERICANOS.**

En consecuencia estos bienes muebles pasan a formar parte del capital de la Compañía.

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,

SR. GUILLERMO EDUARDO CALVACHE ERAZO
C.C. # 130598897-2

ESTUDIANTE
SECUNDARIA
FACIENDO ALFREDO VILLAVICENCIO
MARIA DEL CARMEN NAVIA LOOR
PORTOVIEJO 13-07-92
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

CIUDADANIA 1307213445
VILLAVICENCIO NAVIA MARITA MERCEDES
17 FEBRERO 1972
SANABIT/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
06 138 0097
SANABIT/ PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 72



Marita Villavicencio



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

188 - 0334
NUMERO 1307213445
CEDULA
VILLAVICENCIO NAVIA MARITA MERCEDES
APELLIDOS Y NOMBRES



Ag. Raúl González Melgarejo
NOTARIO TERCERO DE MANTA

Ag. Raúl González Melgarejo
NOTARIO TERCERO DE MANTA

3

Sr.
GUILLERMO EDUARDO CALVACHE ERAZO.
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Mediante la presente le hago conocer a usted, que como socio de la Compañía **ASESORIA TECNOLOGICA ASETECSA S.A.** he procedido a aprobar íntegramente el avalúo de una Computadora Mainboard intel 930, Procesador intel pentium III 900mgz, disco duro de 40gb, 256 memoria ram, fax MODEm 56000 tarjeta de sonido, sistema operativo linux 9.0 cd room 1g 56, monitor 14 lg, serie 109ac15470.; bien mueble que ha sido aportado por usted para la formación de la compañía, asignándole el valor de \$ 240.00 **DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES AMERICANOS.**

En consecuencia estos bienes muebles pasan a formar parte del capital de la Compañía.

Sin otro particular nos suscribimos de usted.

Atentamente,

SRA. MARITA MERCEDES VILLAVICENCIO NAVIA
C.C. # 130721344-5

ECUATORIANA**** V3333V3342
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
GUILLERMO ENRIQUE CALVACHE
DECILIA AUXILIADORA ERAZO
PORTOVIEJO 3-05-93
HASTA MUERTE DE SU TITULAR



CIUDADANIA 130598972
CALVACHE ERAZO GUILLERMO EDUARDO
19 ENERO 1.973
MANABI/MANTA/MANTA
01 104 00209
MANABI/ MANTA
MANTA 73

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION
49 - 0037
NUMERO 130598972
CEDULA
CALVACHE ERAZO GUILLERMO EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES
MANABI
CANTON MANTA
PARROQUIA TARQUI
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

ABOGADO
Raúl González Melgar
NOTARIO PUBLICO TERCERO
CANTON MANTA
MANTA - MANABI - ECUADOR

Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA

Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta escritura a los otorgantes por mi el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy fe.

[Signature]
SRA. MARITA MERCEDES VILLAVICENCIO NAVIA
C.C. No. 130721344-5

[Signature]
SR. GUILLERMO EDUARDO CALVACHE ERAZO
C.C. No. 130598897-2

[Signature]
EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. - EL NOTARIO. -

ABOGADO
Raúl González Melgar
NOTARIO PUEBLO TERCERO
CANTON MANTA
MANTA - MANABI - ECUADOR

[Signature]
Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA

DOY FE: Que al margen de la Matriz de la presente Escritura hay una Razón que dice: Que mediante Resolución No.04.P.DIC.00125 de fecha 05 de Marzo del año 2004, autorizada por el señor Doctor CARLOS LARA ZAVALA, Intendente de Compañías de Portoviejo, queda aprobada la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA: ASESORIA TECNOLOGICA ASETECSA S.A.**.- Manta, Marzo 11 del año 2004.- EL NOTARIO.-

ABOGADO
Raúl González Melgar
NOTARIO PUEBLO TERCERO
MANTA - MANABI - ECUADOR

[Signature]
Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA
EQUINO MERCAN

CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA, DENOMINADA " ASESORIA TECNOLÓGICA ASETECSA S. A. " OTORGADA ENTRE LOS SEÑORES : MARITA VILLAVICENCIO NAVIA Y GUILLERMO CALVACHE ERAZO, EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO CIENTO SEIS (106) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO (335) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCIÓN PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN Nº 03.P.DIC.00125 DE FECHA: CINCO DE MARZO DEL DOS MIL CUATRO, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO LITERAL B) POR EL SEÑOR DR. CARLOS LARA ZAVALA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO .- HE DEJADO ARCHIVADO EL SEGUNDO TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCIÓN EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.¶

MANTA, 15 DE MARZO DEL 2.004




D. Carlos Lara Zavala
REGISTRO MERCANTIL
CANTON - MANTA